

de la obra denominada «Construcción de un Centro de Día para personas mayores en las calles Santarem y Morejón, de Málaga» (Expte. 9/96-O), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 2003, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora doña Carolina Sáenz García, en representación de Ferrovial, S.A., contra la Resolución a que se refiere este recurso, expresada en el Fundamento Jurídico Primero, que se anula por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a que se le abone por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales la cantidad de 6.615,50 euros, en concepto de intereses de demora en el pago de las facturas a las que se refiere en su demanda, así como el pago de los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de interposición del presente recurso. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) en el ejercicio de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9.3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2003), por la que se regulan el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres, se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias en la convocatoria de 2004 (Resolución de 27 de enero de 2004, BOJA núm. 26, 9.2.04).

- Finalidad: Desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres.
- Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.760.00.
- Programa: 32G.
- Corporaciones Locales beneficiarias y cantidades concedidas:

ALMERIA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
HUERCAL OVERA	20.370	74,33
CUEVAS DE ALMANZORA	20.091	72,06
VERA	17.438	72,47
VICAR	18.624	75
ALBOX	16.011	68,7
VELEZ RUBIO	21.116	70,27
MACAEL	22.902	75
ADRA	15.947	75

CADIZ

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
SAN FERNANDO	22.303	66,08
CHICLANA	24.090	65,08
BARBATE	19.789	74,14
MANCOMUNIDAD DE LA JANDA	19.394	70,20
JEREZ DE LA FRONTERA	20.817	63,85
PUERTO REAL	26.517	75
ROTA	18.305	70,13
SANLUCAR DE BARRAMEDA	24.868	64,30
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CADIZ	24.999	75
LA LINEA DE LA CONCEPCION	22.323	50
LOS BARRIOS	19.967	60

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
CHIPIONA	22.968	60
TREBUJENA	16.986	63,79
MANC. CAMPO GIBALTAR	22.151	75
ALGECIRAS	15.000	45,70
EL PUERTO DE SANTA MARIA	15.000	45

CORDOBA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
FUENTE PALMERA	18.319	75
MANCOMUNIDAD VALLE GUADIATO	21.905	62,89
POZOBLANCO	20.685	74,81
VILLANUEVA DE CORDOBA	20.626	67,68
PUENTE GENIL	19.935	70,05
POSADAS	16.656	71,62
BAENA	20.357	71,68
LUCENA	22.844	75
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	15.201	75
CABRA	18.154	74,40
MANC. MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	19.746	70,06
MONTILLA	18.564	70,10
LA CARLOTA	16.541	60

GRANADA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
MARACENA	24.422	69,41
ALBOLOTE	21.760	69,14
ATARFE	15.409	75
PINOS PUENTE	18.879	71,93
ILLORA	18.461	75
LOJA	18.366	67,81
SANTA FE	20.014	72,76
GUADIX	17.390	73,42
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	20.130	74,49
MOTRIL	24.972	74,80
SALOBREÑA	21.695	72,76
ALMUNEJAR	20.845	74,11
BAZA	22.345	74,35
HUESCAR	18.639	73,58
LAS GABIAS	18.422	60
MANC. COMARCA DE ALHAMA	15.065	75

HUELVA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
PUNTA UMBRIA	22.316	67,57
ALJARAQUE	14.905	65
MANCOMUNIDAD MINERA ANDEVALO	15.346	60
AYAMONTE	19.177	67,77
ISLA CRISTINA	14.837	73,49
LEPE	20.333	73,32
CARTAYA	18.012	75
GIBRALEÓN	11.016	74,99
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	18.313	75
VALVERDE DEL CAMINO	19.746	68
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	15.930	71,80
ALMONTE	18.171	69,99

JAEN

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
VILLACARRILLO	17.478	60
LA PUERTA DE SEGURA	16.615	74
LUBEDA	19.406	60
BAEZA	22.141	73,71
MARTOS	19.676	68,61
TORREDEL CAMPO	21.493	72,38
ALCAUDETE	15.402	74,36
ALCALA LA REAL	19.438	70,66
LINARES	22.121	62,07
JODAR	15.672	60
BAILLEN	17.327	60
PORCUNA	15.132	75
ANDUJAR	19.056	63,29

MALAGA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
ALAHURIN EL GRANDE	14.247	75
BENALMADENA	18.804	45,35
CONSORCIO GUADALTEBA	19.008	75
ESTEPONA	23.108	61,55
FUENGIROLA	18.876	75
RONDA	19.006	68,95
TORREMOLINOS	23.625	71,11
VELEZ MALAGA	19.865	60,31
ARCHIDONA	17.319	75
MARBELLA	22.670	42,87
MIJAS	22.278	69,89

SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
LA ALGABA	11.935	75
ARAHAL	20.710	73,81
CARMONA	23.820	73,04
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.733	75
CORIA DEL RIO	23.820	63,82
DOS HERMANAS	25.418	72,23
ESTEPA	20.892	71,02
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	18.196	73,92
LEBRJA	19.600	68,47
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	29.204	69,25

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
MAIRENA DEL ALCOR	20.133	74,60
EL VISO DEL ALCOR	18.532	75
MAIRENA DEL ALJARAFE	17.459	66,13
OSUNA	18.651	75
PILAS	24.070	68,63
SAN JUAN AZNALFARACHE	15.246	64,88
UTRERA	17.972	68,95
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	16.361	75
ALCALA DE GUADAIRA	21.905	63,56
ECTJA	22.833	60
EL CUERVO	14.901	75
MARCHENA	19.935	61,61
MORON DE LA FRONTERA	18.811	72,57
LA PUEBLA DE CAZALLA	14.736	73,54
MANC. MUNICIPIOS COMARCA DE ECTJA	15.211	75
GINES	15.000	72,75
SALTERAS	14.454	75
LA RINCONADA	15.000	64,44

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 502/2004, de 5 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), representa uno de los edificios más significativos del antiguo Arzobispado de Sevilla, al que perteneció hasta que en 1958 pasó a la Diócesis de Málaga. Su edificación abarca desde el siglo XVI hasta los siglos XVIII y XIX, consolidándose como una de las construcciones más significativas de la época. No obstante, el conjunto, en general, se adscribe a 1805-1821, período en el que se acometió la última gran reforma que supuso la culminación estructural del mismo. Tras lo que fue una importante remodelación, si bien se mantuvieron las trazas originales, la iglesia alcanza su conformación definitiva constituyéndose en un edificio de tres naves, con diversas capillas dispuestas a los pies y adosadas a la nave del Evangelio, así como con una torre, situada junto

a la cabecera, elementos que han determinado profundamente su imagen.

La impronta de las reformas artísticas se concreta en un lenguaje heterogéneo, reflejo de la riqueza del barroco sevillano, magníficamente ejemplificado en la portada principal, con un laborioso despiece de la piedra con trazado mixtilíneo, obra del arquitecto Antonio Matías de Figueroa, uno de los grandes artífices de la capital hispalense, junto a la transformación y adecuación al estilo neoclásico, fruto de las reformas decimonónicas.

III. Por Resolución de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 1985), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1985 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 1998.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 49, de 27 de abril de 2000), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 100, de 27 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillos.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2004.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.